



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 17 DE JUNIO DE 1986

Número 137

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Orden de 1 de junio de 1986, por la que amplía el plazo de solicitudes de subvención de la Orden de 26 de marzo de 1986, de la Consejería de Cultura y Educación, por el que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural.

2455

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 23 de mayo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de empleo en el Sector de la Madera de la Región.

2455

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 11 de junio de 1986, para la corrección de errores de la Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125, de fecha 2 de junio de 1986.

2457

Orden de 13 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, mediante contratación laboral de interinaje, de 4 plazas de ATS, 68 de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos y 15 de Subalternos para realizar sustituciones de verano y 5 plazas de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos para sustituciones de larga enfermedad en el Hospital Psiquiátrico de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

2457

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

2460

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Diego Lorenzo Millán y otros.

2460

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: J. García Mendoza y L. Pérez Gázquez.

2461

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pedro Martínez García.

2460

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Mariano López Imbernón.

2461

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Juan Antonio Pagán Gómez.

2461

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras».

2462

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------|------|
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 822 de 1985-A. | 2469 | Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 302 de 1985. | 2470 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.408-C de 1984. | 2469 | Distrito de Orihuela (Alicante). Juicio de faltas número 197 de 1984. | 2470 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| MURCIA. Concurso arrendamiento del servicio de bar-cafetería en la Casa Consistorial. | 2471 | ALCANTARILLA. Aprobación definitiva del expediente de modificación de tarifas de diversas ordenanzas fiscales. | 2474 |
| LORCA. Aprobación inicial del Presupuesto General y sus anexos para el ejercicio de 1986. | 2471 | MORATALLA. Lista provisional de admitidos a la oposición de 3 plazas de Auxiliares Administrativos. | 2474 |
| MOLINA DE SEGURA. Subasta para la contratación de obras de «Ordenación e Infraestructura, varias calles casco urbano y pedanías». | 2472 | SAN JAVIER. Solicitud de devolución de fianza por don Juan García Triviño. | 2474 |
| MOLINA DE SEGURA. Contratación, por concierto directo, de las obras de «Construcción de jardín en plaza Teatro Vicente y otras». | 2472 | MORATALLA. Devolución de fianza a don Pascual Sánchez Navarro. | 2474 |
| SAN JAVIER. Expuesto el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. | 2473 | CARTAGENA. Solicitud de licencia para ampliación de maquinaria en comercio de comestibles. | 2474 |
| SAN JAVIER. Aprobada la lista de admitidos y composición del tribunal, oposición de una plaza de Arquitecto Técnico. | 2473 | CARTAGENA. Solicitud de licencia para la apertura por reformas en café-bar. | 2474 |
| | | CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación servicio de neumáticos de turismo y venta. | 2474 |
| | | CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de mesón-bar. | 2474 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Comunidad de Regantes «Casablanca», en Formación. Abarán. Convocando a Junta General Constituyente. | 2475 | Federación Murciana de Voleibol. Convocando a Asamblea General. | 2476 |
| Federación Deportiva de la Región de Murcia de Piragüismo. Convocando a Asamblea General. | 2475 | Federación Territorial de Badminton. Murcia. Convocatoria a Asamblea General. | 2476 |
| Comunidad de Regantes de la Zona 2.ª de Riegos de las Vegas Alta y Media del Segura. Blanca. Convocando a Junta General. | 2475 | Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 35 de 1985. | 2476 |
| Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 1.316 de 1985. | 2475 | Comunidad de Regantes de «La Marrada» (en formación). Cehegín. Expuestos los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato Jurado de Riegos. | 2476 |

TARIFAS

| Suscripciones | Ptas. | 6% IVA | Total | Números sueltos | Ptas. | 6% IVA | Total |
|------------------|--------|--------|--------|-----------------|-------|--------|-------|
| Anual | 13.750 | 825 | 14.575 | Ordinarios | 66 | 4 | 70 |
| Ayos. y Juzgados | 3.300 | 198 | 3.498 | Atrasados año | 82 | 5 | 87 |
| Semestral | 8.250 | 495 | 8.745 | Años anteriores | 110 | 7 | 117 |



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

- 687 **ORDEN de 1 de junio de 1986, por la que amplía el plazo de solicitudes de subvención de la Orden de 26 de marzo de 1983, de la Consejería de Cultura y Educación, por el que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural.**

A propuesta del Director Regional de Cultura,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el plazo de solicitudes de subvención hasta el 30 de junio de 1986, para las peticiones referidas en los apartados a, b, c y d del artículo 1.º de la Orden de 26 de marzo de 1986, de esta Consejería, por el que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural («B. O. R. M.» número 88 de 17-4-1986).

Murcia, 1 de junio de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

- 688 **ORDEN de 23 de mayo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de empleo en el Sector de la Madera de la Región.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el grave deterioro económico por el que viene atravesando el Sector de la Madera y las consecuencias negativas que está produciendo sobre el nivel de empleo, ha adoptado, durante los últimos años, medidas tendentes a estimular la contratación de trabajadores, principalmente mediante el abono de subvenciones a las empresas. Se desarrolla con ésto la previsión de ayudas del Decreto 75/1985, de 27 de diciembre.

En el presente año, y oída la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, se ha ampliado el colectivo de desempleados que pueden ser contratados por las empresas para acogerse a estas medidas, al admitirse no sólo a quienes han perdido su empleo en el Sector de la Madera, sino también a aquéllos que pretendan acceder a su primer trabajo.

Para la ejecución de este Programa, se destinan 8.000.000 (ocho millones) de pesetas de los créditos existentes en la Sección 16, Servicio 05, Programa 322A, Concepto 472 «Acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y actuaciones puntuales en empresas y sectores en crisis», de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.—Podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden, aquellas empresas encuadradas en el Convenio Colectivo de Carpintería, Ebanistería y Varios que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 2.—Se establece una subvención para las empresas comprendidas en el artículo anterior de 100.000 (cien mil) pesetas por trabajador que contraten al amparo de este Programa, por un tiempo mínimo de 12 meses, a jornada completa, y que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4.º.

Artículo 3.—No tendrán derecho a la subvención aquellas empresas que hayan efectuado despidos declarados improcedentes de trabajadores fijos de plantilla, o realizado expediente de regulación de empleo, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación, salvo que por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, previo informe de la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, se considere conveniente dejar sin efecto este condicionamiento.

Asimismo, no se concederá la subvención en los casos de renovación del contrato por parte de

la empresa al mismo trabajador, salvo cuando hubiera transcurrido un plazo superior a los seis meses desde que finalizó la última contratación.

Artículo 4.—Los trabajadores, con los que se podrá celebrar contrato, deberán estar inscritos como parados en la correspondiente Oficina de Empleo de la Región y reunir una de las siguientes condiciones:

a) Estar en situación de parado como consecuencia de finalización de contrato, expediente de regulación de empleo o despido improcedente, con sentencia firme de la Magistratura de Trabajo o por acuerdo ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, siempre que procedan de empresas encuadradas en los convenios de Carpintería, Ebanistería y Varios o Aserriós y Envasas.

b) Ser demandante de primer empleo.

Artículo 5.—Si durante el tiempo de duración del contrato subvencionado se produjera la extinción de éste por el motivo que fuere, deberá sustituirse por otro contrato de la misma naturaleza por un tiempo, como mínimo, igual al que reste para el vencimiento del contrato que dio lugar a la concesión de la subvención, salvo causas de fuerza mayor producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Artículo 6.—No se otorgarán los beneficios previstos en la presente orden, cuando los contratos se celebren con el cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario o de personas incluídas en el artículo 1, 3, C, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.—Las solicitudes se digirán a la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, en el modelo oficial que oportunamente se facilite a los interesados.

Artículo 8.—Las empresas, después de haber formulado la petición de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, esperarán, antes de formalizar el contrato de trabajo, a que la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo les comunique su conformidad previa, instándoles a la presentación, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día en que reciban la citada comunicación de la siguiente documentación:

1.—Copia del contrato debidamente diligenciada por la Oficina de Empleo correspondiente.

2.—Parte de Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

3.—Fotocopia del D. N. I. del trabajador contratado.

4.—Documento que acredite estar en situación de parado y reunir una de las condiciones del art. 4.º. En el caso de que fuera imposible la presentación del documento que acredite el requisito exigido en el art. 4.º a), podrá sustituirse el mismo por la declaración del trabajador o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

5.—Declaración del empresario haciendo constar que los trabajadores contratados no tienen relación familiar o grado de parentesco en los términos del art. 6.º de esta Resolución.

Artículo 9.—No serán subvencionadas las contrataciones formalizadas con anterioridad a la comunicación de la conformidad previa.

Artículo 10.—Si la empresa beneficiaria de la subvención incumpliera alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrá obligada a reintegrar el importe de la misma, en el caso de que se hubiera hecho efectivo, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 1986, concediéndose subvenciones hasta el límite de la partida presupuestaria.

Artículo 12.—La subvención prevista en esta Orden será incompatible con cualesquiera otros beneficios que puedan otorgar la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la contratación del mismo trabajador.

Excepcionalmente, y oída la Comisión de Empleo del Sector de la Madera, los beneficios reflejados en la presente Orden y con los mismos requisitos, expresados en su articulado, se podrán ampliar a las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado, por cada socio trabajador que incorporen y por el que no hubieran percibido subvención por otros conceptos.

Artículo 13.—Los contratos formalizados al amparo de la presente disposición, deberán cumplir con todos los requisitos de la normativa laboral vigente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de mayo de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

689 - **ORDEN de 11 de junio de 1986, para la corrección de errores de la Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 125, de fecha 2 de junio de 1986.**

Advertidos errores en la Orden de 19 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocaba concurso especial para cubrir vacantes por el sistema de libre designación en la Administración Regional.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1.—El plazo para la presentación de instancias que soliciten la plaza de Jefe de Sección de Administración de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que a continuación se corrige, entenderá iniciado al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 2.—Deben producirse las siguientes rectificaciones en el «B. O. R. M.» de 2 de junio de 1986:

—Página 2217: En el puesto de trabajo «Jefe de Sección de Administración de Personal», donde dice: Grupo/s=A; requisitos mínimos—Titulación Universitaria, debe decir: Grupo/s=A/B, Requisitos mínimos—Titulación Universitaria de Grado Medio.

—Página 2219: Donde dice: «Jefe de Negociado de Contratación y Suministros», debe decir: «Jefe de Negociado de Contratación de Bienes y Suministros».

Murcia, 11 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

690 **ORDEN de 13 de junio de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, mediante contratación laboral de interinaje, de 4 plazas de ATS, 68 de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos y 15 Subalternos para realizar sustituciones de verano y 5 plazas de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos para sustituciones de larga enfermedad en el Hospital Psiquiátrico de Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de la necesidad de proceder a la provisión, mediante

contrato laboral de interinaje, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2.104/84, de 21 de noviembre, de 92 puestos de trabajo con destino en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca», de Murcia, dependiente de la Consejería proponente, a fin de realizar sustituciones de verano del personal de Enfermería del mismo, así como para sustituciones por larga enfermedad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo; artículo 24 y siguientes del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero.—Convocar concurso de méritos para cubrir, mediante contrato laboral de interinaje, 4 plazas de ATS, 68 de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos, 15 de Subalternos por el período de 2 meses para el Hospital Psiquiátrico de Murcia. Así como 5 plazas de Auxiliares de Clínica Psiquiátricos por un período de 3 meses para la sustitución de bajas por larga enfermedad, maternidad, etc., del personal de Enfermería y Subalterno del mencionado Centro.

Segundo.—La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo, se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma, sita en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, sin número; en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 1, entresuelo, y en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, núm. 11, de esta capital.

Cuarto.—La solicitud para participar en este proceso selectivo se formulará en el modelo anexo a la presente Orden de Convocatoria.

Murcia, 13 de junio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD PARA LA SELECCION DE PERSONAL LABORAL



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Dirección Regional de la Función Pública

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

-Abonada en metálico

-Abonada mediante Giro

Postal n.º

EXCMO. SR.

D. _____ con D.N.I. n.º _____, mayor de edad, con residencia en _____ calle/plaza _____ n.º _____ y teléfono _____

SOLICITA

Ser admitido al/a la (a) _____ convocado/a por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha _____, y publicado/a en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º _____ de _____ para las siguientes plazas por orden de prioridad:

- 1.— _____
- 2.— _____
- 3.— _____
- 4.— _____
- 5.— _____

A cuyo fin,

DECLARA:

- 1) Reunir en el día de hoy todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Primera de la convocatoria.
- 2) Acogerse a la Ley 13/1982 de Integración Social de los Minusválidos por (b) _____
- 3) Solicitar para la realización de las pruebas las adaptaciones de tiempos y medios siguientes _____

4) Optar por la realización de la prueba de (c) _____

5) Elegir el idioma (c) _____

APORTA:

- 1) Justificantes del pago de la Tasa y Derechos de Examen.
- 2) La documentación exigida en la Base Segunda de la Convocatoria.

Murcia, a _____ de _____ de 1986

- (a) Se indicará si es concurso, concurso-oposición u oposición.
- (b) Se especificará el tipo de minusvalía.
- (c) Sólo para el caso de que la convocatoria establezca opciones en las pruebas.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

691 INFORMACION PUBLICA para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, con fecha 19 de mayo de 1986, el Proyecto de «Variante de Fuente Alamo en la carretera MU-602, de Cartagena a Alhama», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública, por plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado Proyecto en las oficinas de esta Dirección Regional, sitas en calle Calderón de la Barca, número 16-2ª planta, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

Murcia, 2 de junio de 1986.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

692 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea media tensión de 20 kV y centro de transformación de 25 kVA, cuyas características principales son:

- a) Peticionario:
Don Pedro Martínez García, con domicilio en finca Río Negro, Los Alcázares, Murcia.
- b) Lugar de la instalación:
Finca Río Negro, Los Alcázares, Murcia.
- c) Término municipal:
Los Alcázares.
- d) Finalidad de la instalación:
Suministro eléctrico a una bomba para riego.
- e) Características técnicas:
La línea eléctrica tendrá su origen en 12P-1100 instalada en LAMT propiedad de HESA, y finalizará en torreón del CT, con una longitud de 56 metros, tensión de suministro 20 kV, conductores Lac-28/2, aisladores cadena Esperanza 1503 y apoyos metálicos 12 P-1100.

El CT será de tipo interior de obra, con torreón para fin de línea, relación de transformación 11-20/0,398-0,220 V y una potencia de 25 kVA.

f) Presupuesto:

1.040.783 pesetas.

g) Procedencia materiales:

Nacional.

h) Técnico autor del proyecto:
Don Diego Ig. Andreo Martínez.

i) Expediente número:

AT 13.079.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1986.—El Director Regional, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

693 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de 20 kV y 356 metros, con dos CTI de 100 kVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario:

Don Diego Lorenzo Millán y otros, con domicilio en González Ballesta, 22, Puerto de Mazarrón, Murcia.

b) Lugar de la instalación:

Totana, paraje «Yéchar-Los Marines».

c) Término municipal:

Totana.

d) Finalidad de la instalación:
Electrificación rural.

e) Características técnicas:

La línea eléctrica tendrá su origen en línea aérea de H.E., y finalizará en CTI de los abonados, con una longitud de 356 metros, tensión de suministro 11 kV, conductores Lac-28/2, aisladores E-1.503 y Arvi-32, con apoyos metálicos.

Los centros de transformación serán de tipo intemperie, relación de transformación 11.000-20.000/398-230 V y una potencia de 100 kVA el primero y 100 kVA el segundo.

f) Presupuesto:

2.405.297 pesetas.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Técnico autor del proyecto:
Don Juan Antonio Canales Hernández.

i) Expediente número:

AT 13.081.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1986.—
El Director Regional, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

694 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de CT de 75 kVA y línea de acometida a 20 kV, de 180 metros de longitud, cuyas características principales son:

a) Peticionario:

Don J. García Mendoza y don L. Pérez Gázquez, con domicilio en calle Convento, 28 y Villa Conesa, 21, de Fuente Alamo (Murcia).

b) Lugar de la instalación:

Los Velázquez-Campillo de Abajo.

c) Término municipal:

Fuente Alamo.

d) Finalidad de la instalación:

Alumbrado y calefacción de viviendas y granja cebadero.

e) Características técnicas:

La línea eléctrica tendrá su origen en LAMT Mazarrón Fuente Alamo de H.E. y finalizará en el CTI que se solicita, con una longitud de 180 metros, tensión de suministro 20 kV, conductores Lac-28/2, aisladores Cadenas 3 elementos Esperanza 1.503 y Arvi 32 y apoyos metálicos.

El CT será de tipo intemperie, relación de transformación 20/0,398-0,230 kV y una potencia de 75 kVA.

f) Presupuesto:

1.248.415 pesetas.

g) Procedencia materiales

Nacional.

h) Técnico autor del proyecto:

Don Víctor González Pumariega.

i) Expediente número:

AT 13.082.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que esti-

men oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1986.—
El Director Regional, P.A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

695 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de centro de transformación de 10 kVA y línea de acometida a 20 kV, cuyas características principales son:

a) Peticionario:

Don Mariano López Imbernón, con domicilio en Isidoro de la Cierva, número 1, de Murcia.

b) Lugar de la instalación:

La Loma, Gea y Truyols, Murcia.

c) Término municipal:

Murcia.

d) Finalidad de la instalación:

Electrificación vivienda.

e) Características técnicas:

La línea eléctrica tendrá su origen en LAMT Loma de El Escobar de Hidrola, y finalizará en el CTI que se solicita, con una longitud de 430 metros, tensión de suministro 20 kV, conductores Lac 28/2, aisladores Cadenas 3 elementos Esperanza 1.503 y Arvi 32 y apoyos metálicos.

El CT será de tipo intemperie, relación de transformación 20/0,398-0,230 kV y una potencia de 10 kVA.

f) Presupuesto:

1.652.255 pesetas.

g) Procedencia materiales:

Nacional.

h) Técnico autor del proyecto:

Don Víctor González Pumariega.

i) Expediente número:

AT 13.083.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1986.—
El Director Regional, P.A., el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

696 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de 20 kV y centro de transformación de 630 kVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario:

Juan Antonio Pagán Gómez, con domicilio en calle Casas Nuevas, 41, Valladolides, Murcia.

b) Lugar de la instalación:

Finca «El Casón», Ctra. Corvera-Cuevas de Reylo, Km. 5.

c) Término municipal:

Fuente Alamo.

d) Finalidad de la instalación:

Alimentación bomba vertical.

e) Características técnicas:

La línea eléctrica tendrá su origen en LAMT de don Antonio Pagán Moreno y finalizará en el CT interior de 630 kVA, con una longitud de 1.400 metros, tensión de suministro 20.000 V, conductores Lac-28/2, aisladores Arvi-32 y apoyos 12 P-1.400 y 11 PL-250.

El centro de transformación será de tipo interior, relación de transformación 20.000/230-398 V \pm 5% y una potencia de 630 kVA.

f) Presupuesto:

4.149.395 pesetas.

g) Procedencia materiales:

Nacional.

h) Técnico autor del proyecto:

Don Luis Momprevil Martelus.

i) Expediente número:

AT 13.084.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1986.—
El Director Regional, P.A. el Jefe de Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3806

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 38/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-5-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

ACTA FINAL DONDE SE RECOGE EL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE AGUARDIENTES COMPUESTOS, LICORES Y SIDRERAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En Murcia, siendo las 18 horas del día 15 de mayo de 1986 en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, sito en la calle de Jaime I el Conquistador, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de las industrias de «Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras» de la provincia de Murcia, actuando de Secretario don Joaquín Sánchez Alcázar.

Centrales Sindicales que negocian: Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la provincia, intervinieron: D. Manuel Hernández García y don Andrés Javier Romero Sánchez.

Por la representación social intervienen: Por CC.OO., don Joaquín Sánchez Alcázar. Por UGT, don Pedro Balsalobre García y don José López Hernández (Independiente).

Asesores: De los empresarios, don Sergio López-Sánchez Solís-Martínez. De los trabajadores de CC.OO., don Angel Soler Madrid y de UGT don José Peñalver.

A efectos de domicilio para notificaciones de la Asociación de Empresarios es el de Jaime I el Conquistador número 7-2.º, Murcia. De CC.OO., calle Corbalán de Murcia. El de UGT calle Santa Teresa también de Murcia.

Legitimación, reconocimiento y representación que ostentan: El presente convenio lo firman y suscriben la Asociación de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de la provincia de Murcia; Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma de este convenio y, por ello, con capacidad y legitimación al efecto y manifestando todas las partes citadas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo que sustituye al anterior publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 3 de junio de 1985 n.º 125, quedando su texto redactado a tenor literal siguiente:

CAPITULO I.—DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN

Artículo 1.º—El presente convenio colectivo se concierne entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

CAPITULO II.—OBJETO

Artículo 2.º—El presente convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

CAPITULO III.—AMBITO DE APLICACION

Artículo 3.º—Ambito territorial.

Las disposiciones del presente convenio regirán en todo el territorio de la provincia de Murcia.

Artículo 4.º—Ambito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este convenio todas las empresas y los trabajadores que presten sus servicios en las mismas afectadas por el presente convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo.

- a) Las prestaciones personales obligatorias.
- b) La actividad que se limita, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas, sin revisar la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.
- c) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- d) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso por adopción.
- e) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

Artículo 5.º—Ambito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras, que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las industrias Vinícolas Alcohólicas, Licores y Sidras, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

Artículo 6.º—Ambito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de abril de 1986.

La duración será de un año hasta el 31 de marzo de 1987, entendiéndose prorrogado por la tácita de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de terminación.

CAPITULO IV.—CONCURRENCIA Y DENUNCIA

Artículo 7.º—Concurrencia.

El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo 8.º—Denuncia.

La parte que pretenda la revisión de este convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre la que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Delegación Provincial de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO V.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9.º—Principios generales.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

Artículo 10.º—Productividad.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

—Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

—Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

—Maximizar el empleo.

—Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

—La política de inversiones.

—La racionalización de la organización productiva.

—La mejora tecnológica.

—La programación empresarial de la producción y la productividad.

—El clima y la situación de las relaciones laborales.

—Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.

—La política salarial y de incentivación material.

—La cualificación y adaptación de la mano de obra.

—El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1.—Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o período base para las comparaciones.

2.—Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3.—Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4.—Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5.—Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6.—Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Información previa de los mismos a los trabajadores.
- b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.
- c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.
- d) Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la Ley o por el convenio vigente.

CAPITULO VI.—TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11.º—Jornada de trabajo.

La jornada laboral semanal será de 40 horas, realizadas de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Artículo 12.º—Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de treinta días naturales consecutivos.

Los días de vacaciones disfrutados se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

Las empresas, conocidas las preferencias de turnos de sus trabajadores, comunicarán a éstos, antes de finalizar el último trimestre del año anterior, el período de disfrute que les ha sido asignado.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción, a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 13.º—Licencias.

1.—Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes, y el día completo del domingo. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

- a) Veinte días naturales en cese de primeras nupcias y quince días en sucesivas.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

3.—Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 14.º—Excedencias.

1.—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.—El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.—Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.—Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.—El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6.—La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y a los efectos que allí se prevean.

Artículo 15.º—Festividad de la Virgen de las Viñas.

Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre, teniendo el carácter de festivo no recuperable.

Artículo 16.º—Ceses.

El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

—Personal técnico, administrativo y comercial, un mes.

—Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

Artículo 17.º—Servicio militar.

Las empresas están obligadas con respecto al personal en cumplimiento del servicio militar a darle trabajo en los períodos de licencia o permisos superiores a 15 días, así como a reservar su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

CAPITULO VII.—RETRIBUCIONES

Artículo 18.º—Incremento salarial.

En el presente convenio se ha concertado un incremento salarial del 8%, aplicable a cada una de las columnas reguladoras de los conceptos retributivos contenidos en el anexo salarial del convenio anterior.

El importe del incremento que corresponda aplicar al Plus de Transporte, no se sumará a esta columna sino que se adicionará a la del Salario Base.

Artículo 19.º—Revisión Salarial.

Las retribuciones pactadas en este convenio quedan sujetas a la cláusula de revisión salarial previstas en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Económico y Social (AES). En el caso de que el IPC establecido por el INE registrará al 31 de marzo de 1987 un incremento superior al 8% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de marzo de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el caso sobre la indicada cifra, tal incremento se abonará con efectos de 1 de abril de 1986.

Artículo 20.º—Salario base.

Es el que figura en la columna primera del anexo salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo 21.º—Prima de Asiduidad y Rendimiento.

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento en la cuantía de 163 pesetas diarias para todas las categorías, que se devengará por día efectivamente trabajado, con exclusión, por tanto, de domingos y festivos.

Artículo 22.º—Plus de transporte.

Por cada día trabajado se tendrá derecho a percibir un plus de transporte, cuya cuantía se fija en 322 pesetas para todas las categorías, con exclusión de domingos y festivos.

Artículo 23.º—Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y la otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, percibirá de su empresa las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 24.º—Gratificación productiva.

Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por importe de 37.435 pesetas para todas las categorías, abonándose de la siguiente forma: 18.717 pesetas en el mes de septiembre y 18.718 pesetas en el mes de marzo.

Artículo 25.º—Gratificación Virgen de las Viñas.

Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empresas abonarán la cantidad de 7.019 pesetas a todos sus trabajadores.

Artículo 26.º—Proporcionalidad.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, de la gratificación productiva y de la Virgen de las Viñas.

Artículo 27.º—Dietas.

Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

- Desayuno, 253 pesetas.
- Comida, 886 pesetas.
- Cena, 633 pesetas.
- Habitación para pernoctar, 838 pesetas.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

Artículo 28.º—Antigüedad.

Aquellos trabajadores que actualmente disfruten en sus empresas de aumentos por años de antigüedad, se seguirán rigiendo por el capítulo 49 de la Ordenanza Laboral que dice así: «Los trabajadores fijos, a excepción de los aspirantes administrativos, recaderos, pinches y aprendices, disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en cuatro bienios de 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100 hasta alcanzar un máximo del 60 por 100.

Los expresados aumentos se aplicarán en razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin computar los períodos de aprendizaje y similares del párrafo anterior, sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutarán también de los aumentos por años de servicio sobre el salario base y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

El personal de nuevo ingreso en las empresas o los que actualmente estén en las mismas, sin ningún año de antigüedad, estarán a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores que dice así: «La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60 por 100, como máximo, a los 25 o más años».

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

CAPITULO VIII.—ASPECTOS ASISTENCIALES

Artículo 29.º—Jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación siempre que cuenten, como mínimo, con diez años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

- A los 60 años de edad: 185.000 pesetas.
- A los 61 años de edad: 160.000 pesetas.
- A los 62 años de edad: 135.000 pesetas.
- A los 63 años de edad: 110.000 pesetas.
- A los 64 años de edad: 85.000 pesetas.
- A los 65 años de edad: 50.000 pesetas.

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62 y 63 años, se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años, habrán de notificarlo a la empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la Comisión Paritaria de este convenio.

También percibirán la cantidad de 50.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente y grados de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual o absoluta para toda clase de trabajo.

Artículo 30.º—Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y el Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 31.º—Protección a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a la hospitalización del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que la padeciesen el 90 por 100 del salario base y antigüedad y la prima de asiduidad y rendimiento, desde el primer día de la baja. A partir del día 20 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 32.º—Seguro de Vida.

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 1.500.000 pesetas, por cada una de las situaciones mencionadas.

Artículo 33.º—Muerte natural.

Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo cinco años de antigüedad en la misma, la cantidad de 75.000 pesetas a sus herederos.

Artículo 34.º—Ayuda escolar.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 5.000 pesetas por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 16 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de septiembre.

CAPITULO IX.—ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 35.º—Organos de representación.

De conformidad a la legislación vigente, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en este artículo.

Para la realización de esta acción se tendrá en cuenta:

A) Delegados de Personal

1.—La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores fijos corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2.—Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

B) Comités de empresa.

1.—El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos.

2.—En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores fijos, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

3.—Sólo por convenio colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un Comité intercentro, con un máximo de doce miembros, designados de entre los componentes de los distintos Comités de centro con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

Tales comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el convenio colectivo en que se acuerde su creación.

C) Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.
- d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa.

- Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.
- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
- De 751 en adelante, 40 horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo, la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

CAPITULO X.—DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36.º—Clasificación profesional.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 37.º—Formación Profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reservas del puesto de trabajo.

Artículo 38.º—Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una en noviembre (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

CAPITULO XI.—DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 39.º—Comisión Paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por tres empresarios y tres trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente. La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

Artículo 40.º—Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo 41.º—Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuese su origen o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter «ad personam» existan, siempre que en su conjunto y en cómputo anual superen el valor de éstas.

Artículo 42.º—Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral vigente y demás legislación aplicable.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora. Y conforme con la totalidad del texto, firman la presente en la fecha expresada en el encabezamiento.

ANEXO.—TABLA DE REMUNERACIONES

| Categorías | Salario base mensual | Prima asiduidad y rendimiento diario | Plus transporte diario |
|--------------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| Técnicos | | | |
| Jefe superior | 57.639 ptas | 163 ptas | 322 ptas |
| Técnicos titulados | | | |
| Con tít. superior | 55.356 “ | “ | “ |
| Con título medio | 53.080 “ | “ | “ |
| Con título inferior | 51.939 “ | “ | “ |
| Técnicos no titulados | | | |
| Encargado gral. bodega/fábrica | 51.939 “ | “ | “ |
| Encargado de Laboratorio | 48.521 “ | “ | “ |
| Ayudante de Laboratorio | 46.243 “ | “ | “ |
| Auxiliar de Laboratorio | 45.103 “ | “ | “ |
| Administrativos | | | |
| Jefe superior | 53.080 “ | “ | “ |
| Jefe de primera | 51.939 “ | “ | “ |
| Jefe de segunda | 49.663 “ | “ | “ |
| Oficial de 1.ª | 48.521 “ | “ | “ |
| Oficial de 2.ª | 47.382 “ | “ | “ |
| Auxiliar | 45.103 “ | “ | “ |
| Aspirante 16-17 | 37.128 “ | “ | “ |
| Comerciales | | | |
| Jefe superior | 53.080 “ | “ | “ |
| Jefe de ventas | 51.939 “ | “ | “ |
| Inspector ventas | 48.521 “ | “ | “ |
| Corredor en plaza y viajante | 47.382 “ | “ | “ |

| Categorías | Salario base mensual | Prima asiduidad y rendimiento diario | Plus transporte diario |
|--------------------------------|----------------------|--------------------------------------|------------------------|
| Subalternos | | | |
| Conserje | 47.382 ptas | 163 ptas | 322 ptas |
| Subalterno de 1.ª | 46.243 “ | “ | “ |
| Subalterno de 2.ª | 45.103 “ | “ | “ |
| Aux. subalterno | 43.964 “ | “ | “ |
| Botones 16-17 | 37.128 “ | “ | “ |
| Mujer de limpieza | 43.964 “ | “ | “ |
| Obreros profesionales | | | |
| Capataz de bodega o fábrica | 50.799 “ | “ | “ |
| Encargado de sección-cuadrilla | 49.663 “ | “ | “ |
| Oficial de 1.ª | 48.521 “ | “ | “ |
| Oficial de 2.ª | 47.382 “ | “ | “ |
| Oficial de 3.ª | 46.243 “ | “ | “ |
| Oficios auxiliares | | | |
| Oficial de 1.ª | 48.521 “ | “ | “ |
| Oficial de 2.ª | 47.382 “ | “ | “ |
| Peón especializ. | 45.103 “ | “ | “ |
| Peón | 43.964 “ | “ | “ |
| Aprendiz de 16-17 años | 37.128 “ | “ | “ |

ANEXO AL CONVENIO

Tabla de remuneración anual en función de las horas de trabajo que son 1.800 anuales, en jornada normal para todas las categorías.

| CATEGORIAS | TOTAL PTAS. |
|--------------------------------|-------------|
| Técnicos | |
| Jefe superior | 996.900 |
| Técnicos titulados | |
| Con título superior | 964.938 |
| Con título medio | 933.074 |
| Con título inferior | 917.100 |
| Técnicos no titulados | |
| Encargado gral. bodega/fábrica | 917.100 |
| Encargado de Laboratorio | 869.248 |
| Ayudante de Laboratorio | 837.356 |
| Auxiliar de Laboratorio | 821.396 |
| Administrativos | |
| Jefe superior | 933.074 |
| Jefe de primera | 917.100 |
| Jefe de segunda | 885.236 |
| Oficial de 1.ª | 869.248 |
| Oficial de 2.ª | 853.302 |
| Auxiliar | 821.396 |
| Aspirante 16-17 años | 709.746 |
| Comerciales | |
| Jefe superior | 933.074 |
| Jefe de ventas | 917.100 |
| Inspector de ventas | 869.248 |
| Corredor en plaza y viajante | 853.302 |
| Subalternos | |
| Conserje | 853.302 |
| Subalterno de 1.ª | 837.356 |
| Subalterno de 2.ª | 821.396 |
| Aux. subalterno | 805.450 |
| Botones 16-17 años | 709.746 |
| Mujer. de limpieza | 805.450 |
| Obreros profesionales | |
| Capataz de bodega o fábrica | 901.140 |
| Encargado de sección-cuadrilla | 885.236 |
| Oficial de 1.ª | 869.248 |
| Oficial de 2.ª | 853.302 |
| Oficial de 3.ª | 837.356 |
| Oficios auxiliares | |
| Oficial de 1.ª | 869.248 |
| Oficial de 2.ª | 853.302 |
| Peón especializado | 821.396 |
| Peón | 805.450 |
| Aprendiz de 16-17 años | 709.746 |

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 4279

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 822/85-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Francisco Bellugar Tortosa y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de El Palmar (Murcia), Ciudad Jardín, «La Paz», bloque 1, escalera 1, planta 1.ª, puerta 4, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 22 de julio, 18 de septiembre y 14 de octubre próximos, respectivamente, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración,

podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

La mitad indivisa.—Urbana.—Número dieciocho.—Vivienda piso izquierda en primera planta de tipo B, con acceso por la escalera n.º 1, puerta 4.ª del bloque n.º 1 del edificio s/n en calle sin nombre (Ciudad Jardín «La Paz»), del término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca. Ocupa una superficie construida de 87,17 metros cuadrados y útil de 69,9 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, al libro 130, Sección 11, folio 110, finca número 9.568.

Valorada en la cantidad de pesetas 950.000.

Dado en Murcia a 5 de junio de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

** Número 4203

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION C)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.408-C-84, a instancias de la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás contra don Blas Sánchez Sánchez y doña María Fernández Ruiz, en reclamación de 2.722.955 pesetas por principal, más intereses al tipo pactado, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y

término de veinte días hábiles, los bienes que después se reseñarán, habiéndose señalado para ello el día 23 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º—Que servirá de tipo para la subasta el 75% del pactado en la escritura de hipoteca que después se expresará, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

3.º—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

4.º—Que pueden los licitadores participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

Solar para edificar, en término de Bullas, partido del Llano de Bullas, de superficie 960 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 32 metros, calle de nueva creación, de doce metros de ancha; Este, en línea de 30 metros, otra calle de nueva creación de ocho metros de ancha; Sur, calle de nueva creación de seis metros de ancha, y Oeste, otra calle de nueva creación de ocho metros de ancha, todas cuyas calles están construidas sobre terrenos de la finca matriz de que ésta procedía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 531 general y 38 de Bullas, folio 44, finca 6.021, inscripción 1.ª.

Valorado a efectos de subasta en 2.722.955 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1986. — Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

** Número 4204

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 302/85, que se siguen a instancia del Banco de Murcia, S. A., contra don José Coll Coll y don Francisco Coll Nicolás y sus esposas a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 3.712.650 pesetas de principal y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de julio próximo, a sus once horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se señala el día 22 de septiembre siguiente, a la misma hora.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 20 de octubre siguiente, a la misma hora, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25 por 100, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

De la propiedad de don José Coll Coll:

Un trozo de tierra procedente de la finca «Dehesa de Roca», en el paraje Altos del Losar, término municipal de Orihuela (Alicante), de cabida tres hectáreas, treinta y un áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte: resto de la finca matriz; Sur, camino medianero, hermanos García Gracia y Antonio Romás Ballester; Este, José Manuel Girona, y Oeste, resto de la finca de donde procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 1.010, libro 7, folio 36, finca 67.425, tasada pericialmente en pesetas 2.800.000.

De la propiedad de don Francisco Coll Nicolás:

Un trozo de tierra riego situado en término municipal de Murcia, partido del Raal, de cabida 87 áreas y 83 centiáreas; linda: Norte, Azarbe Mayor; Levante, Patricia y Rosa Séiquer, escorredor y carril por medio; Mediodía, José Gómez Ruiz, y Poniente, Joaquín López González y Juan Lucas, escorredor de aguas muertas por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 48, folio 105, finca número 4.137; tasada pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Un trozo de tierra riego en término de Beniel, paraje Brazal de Los Alamos, con una superficie de

27 áreas, 56 centiáreas; linda: Levante, José Coll Robles y escorredor medianero por medio; Mediodía, con brazal de los Alamos; Poniente, tierras de la finca matriz, y Norte, con azarbeta de los Abollanos; dentro de dicho perímetro hay una casa-vivienda y nave de cuadras, todo en mal estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 1.465, libro 13 de Beniel, folio 218 vuelto, finca 899; tasada en 700.000 pesetas.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 3550

**DISTRITO
ORIHUELA (Alicante)**

EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Juez Titular del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas con el número 197/84 sobre atentado, resistencia e insultos a Agente de la Autoridad, en las que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Orihuela a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Visto por mí, José Luis Rey Espejo, Juez de Distrito de la misma, el presente juicio verbal de faltas número 197/84, sobre atentado, resistencia e insultos, seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Bibiano Saura Martínez, y de otra, como denunciado, don José Martínez Pérez, no habiendo comparecido ninguna de las partes a pesar de estar citados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a don José Martínez Pérez, declarando de oficio las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al absuelto don José Martínez Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Orihuela a 10 de mayo de 1986.—José Luis Rey Espejo.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 4080

MURCIA

ANUNCIO DE CONCURSO

Objeto: El arrendamiento de la prestación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones que este Ayuntamiento tiene destinado a dicho fin en la Casa Consistorial.

Canon: El canon que ha de pagar el contratista al Ayuntamiento será fijado por los propios licitadores en su oferta, en relación con el servicio que propongan.

Duración del contrato: El plazo de duración se fija en dos años.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Negociado de Contratación.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, Despacho de la Alcaldía, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termina el plazo señalado en la cláusula anterior.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos exigidos en el párrafo 2.º y 3.º del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones base del concurso que se anuncia produciéndose, en caso de que se presentare alguna, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procedería a un nuevo anuncio del concurso.

Ofertas: Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en la cláusula 12.1. del pliego de condiciones, y conforme al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., a ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), otorgado por D. ... a mi favor, ante Notario D.), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número ..., de fecha de ... de 19... y del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el arrendamiento del servicio a prestar en el bar-cafetería sito en la Casa Consistorial, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la Memoria que acompaña a esta proposición se detallan, y a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia como canon anual por dicho arrendamiento y explotación la cantidad de ... (en letra y número). (Lugar, fecha y firma del proponente).

Murcia, 3 de junio de 1986.—El Alcalde, P. D.

** Número 4284

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación y sus anexos para el ejercicio de 1986, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición al público del mismo, de acuerdo con el artículo 446,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se eleva a definitivo dicho Presupuesto, cuyo resu-

men por capítulos de conformidad con el artículo 112,3 de la Ley 7/1985, y 446,3 del Real Decreto Legislativo citado anteriormente es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO

INGRESOS

Capítulo; denominación

A) Operaciones corrientes:

1; impuestos directos; pesetas 236.045.920.

2; impuestos indirectos; pesetas 102.170.500.

3; tasas y otros ingresos; pesetas 397.334.275.

4; transferencias corrientes; 398.709.394 pesetas.

5; ingresos patrimoniales; 8.776.200 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6; enajenación de inversiones reales; 500 pesetas.

7; transferencias de capital; 362.083.474 pesetas.

8; variación de activos financieros; 17.500.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 127.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 1.649.620.263 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1; remuneraciones del personal; 474.969.413 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 445.850.565 pesetas.

3; intereses; 52.838.438 pesetas.

4; transferencias corrientes; 95.165.586 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6; inversiones reales; pesetas 457.066.746.

7; transferencias de capital; 8.500.000 pesetas.

8; variación de activos financieros; 17.500.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 97.729.515 pesetas.

Total gastos: 1.649.620.263 pesetas.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTES Y FESTEJOS

INGRESOS

3; tasas y otros ingresos; pesetas 10.679.000.

4; transferencias corrientes; 62.316.440 pesetas.

Total ingresos: 72.995.440 pesetas.

GASTOS

1; remuneraciones del personal; 17.267.040 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 35.435.000 pesetas.

4; transferencias corrientes; 20.293.400 pesetas.

Total gastos: 72.995.440 pesetas.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESOS

3; tasas y otros ingresos; 20.000 pesetas.

4; transferencias corrientes; 13.351.258 pesetas.

5; ingresos patrimoniales; 13.365 pesetas.

Total ingresos: 13.384.623 pesetas.

GASTOS

1; remuneraciones del personal; 1.009.623 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios, 7.950.000 pesetas.

4; transferencias corrientes; 3.475.000 pesetas.

6; inversiones reales; 950.000 pesetas.

Total gastos: 13.384.623 pesetas.

Lorca, 6 de junio de 1986.—El Alcalde.

** Número 4285

MOLINA DE SEGURA

Anuncio subasta

Objeto y tipo de licitación.—La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de:

a) «Ordenación e infraestructura de la calle Serrerías, 1.ª y 2.ª fase»; tipo de licitación: pesetas 46.859.717.

b) «Ordenación e infraestructura de varias calles del casco urbano y pedanías, 3.ª fase»; tipo de licitación: 31.598.595 pesetas.

c) «Ordenación e infraestructura de varias calles del casco urbano y pedanías, 4.ª fase»; tipo de licitación: 32.826.057 pesetas, con arreglo al proyecto técnico aprobado al efecto.

Duración del contrato y ejecución.—Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva, la obra deberá ejecutarse en el plazo de:

a) cinco meses; b) cinco meses y c) cinco meses.

Expediente.—Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías.—La provisional asciende a:

a) 553.597 pesetas.

b) 400.986 pesetas.

c) 413.260 pesetas, y la definitiva será la que resulte de aplicar al remate los porcentajes máximos del artículo 82 del R.C.C.L.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación de Secretaría General, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «B.O.E.» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13,30 horas.

Apertura de plicas.—En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliego de condiciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado e irán acompañadas de la documentación que se especifica en la cláusula 5.ª del citado pliego de condiciones, y con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita

con...), enterado de la subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de las obras de «...», toma parte en la misma comprometiendo a realizar las mencionadas obras en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Molina de Segura, 5 de julio de 1986.—El Alcalde-Presidente.

** Número 4286

MOLINA DE SEGURA

Anuncio concierto directo

Objeto y tipo de licitación.—La contratación, por concierto directo, de las obras de:

«Construcción de jardín en Plaza Teatro Vicente», con un tipo de licitación de 2.476.916 pesetas, a la baja.

«Construcción Jardín de Fátima», con un tipo de licitación de 2.933.080 pesetas, a la baja.

«Construcción de jardín en Plaza de la Libertad», con un tipo de licitación de 5.393.358 pesetas, a la baja.

«Alumbrado público en paraje don Carmelo de Torrealta», con un tipo de licitación de 5.659.455 pesetas, a la baja, con arreglo a los proyectos básicos y de ejecución aprobados al efecto.

Duración del contrato y plazo de ejecución.—La duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva; las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo de 45 días, dos meses, tres meses y tres meses, respectivamente.

Presentación de plicas.—Tendrá lugar en el Negociado de Contratación de Secretaría General, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de plicas.—Será a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado anteriormente, en la Casa Consistorial.

Proyecto y pliego de condiciones.—Durante los ocho días hábiles

les siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado e irán acompañadas de la documentación que se especifica en la cláusula 5.ª del citado pliego de condiciones, y con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., con domicilio en..., con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con...), enterado del concierto directo convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de las obras de «...», toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las mencionadas obras en el precio de... (letra y número) pesetas), con arreglo al proyecto básico y de ejecución y pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Molina de Segura, 5 de junio de 1986.—El Alcalde-Presidente.

** Número 4297

SAN JAVIER

A N U N C I O

Anuncio referente a la exposición del proyecto de contrato de préstamos por 67.795.315 pesetas con el Banco de Crédito Local de España.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 3 de abril de 1986, se acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas principales características son las siguientes:

1.—Importe del préstamo: 67.795.315 pesetas.

2.—Finalidad: Financiación total o parcial de la ejecución de las siguientes obras incluidas en

el Presupuesto de Inversiones de 1985:

a) Pavimentación de aceras y alumbrado público en la avenida de la Aviación Española.

b) Construcción de un Auditorium Municipal.

c) Sala de barrio en el Polideportivo Municipal, 1.ª fase.

3.—Plazo de amortización: 10 años, con uno de carencia previa.

4.—Tipo de intereses: El 12 por 100 anual.

5.—Comisiones: El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, sobre el mayor saldo dispuesto, y el 1, por 100 anual por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición.

6.—Anualidad de amortización: 12.195.823 pesetas.

7.—Recursos municipales afectados especialmente en garantía del préstamo: La participación de este Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El expediente de su razón, que incluye el respectivo acuerdo, se hallará expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición del referido expediente y acuerdo, el mismo se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 431.º 2. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Javier a 4 de junio de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

* Número 3622

SAN JAVIER

A N U N C I O

Oposición plaza de Arquitecto Técnico

En relación con la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público lo siguiente:

1.º—Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 1 de febrero de 1986.

2.º—Efectuado el sorteo a que hace referencia la base sexta de la convocatoria, ha resultado como primer aspirante a actuar doña María Inmaculada Bonillo Díaz, y como último, don Juan Francisco Sifres Magraner, siguiendo el orden alfabético correspondiente.

3.º—El Tribunal Calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: don José Ruiz Manzanares, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: don José Anselmo Luengo Pérez, Concejal Delegado de Personal.

Vocales:

Don Alfonso Díaz Montes, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: don Eduardo Espín Grancha.

Don Antón Caravillas Carbajo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suplente: don Miguel Sancho Ruano.

Don Jesús Ignacio Bernal Romero, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Suplente: don José Rodríguez Cano.

Secretario: don Alfonso Ramón Martínez Franco, Secretario de la Corporación.

Suplente: don Pedro Soria Fernández-Mayoralas.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 de agosto de 1986, a las diez horas, debiéndose presentar los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 10 de mayo de 1986. El Alcalde.

* Número 3617

ALCANTARILLA**EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1985, tras desestimar la reclamación presentada por Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Levante-Sur, contra las tarifas de las Ordenanzas Fiscales de los Tributos clasificados como tasas por aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y vuelo, «Calas y zanjas», «Rieles, postes, cables, palomillas, etc.», aprobó definitivamente el expediente de modificación de tarifas de diversas Ordenanzas Fiscales sin modificación alguna sobre el acuerdo plenario inicial de fecha 24 de septiembre de 1985.

Lo que conforme al artículo 20 de la Ley 40/81, de 29 de octubre, se hace público para que por la Entidad reclamante pueda interponerse recurso, conforme el artículo 26.1 del citado texto legal.

Alcantarilla, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 3620

MORATALLA**Resolución de la Alcaldía**

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados para las tres plazas de Auxiliares Administrativos, convocadas por este Ayuntamiento por el sistema de oposición libre, previas pruebas específicas para el personal contratado administrativo de este Ayuntamiento, conforme al R.D. 2.224/85, de 20 de noviembre, y vistos los informes emitidos al efecto por el funcionario encargado de la dependencia correspondiente,

Resuelvo admitir provisionalmente a los siguientes interesados a las referidas pruebas selectivas:

- 1.—M.^a Angeles Clavero Buil
- 2.—M. Jesús Espín López
- 3.—M. Jesús Gómez Robles
- 4.—Pedro Jesús López Rodríguez
- 5.—José M.^a López Sánchez
- 6.—Andrés Llorente García

7.—M.^a Cruz Marín Martín

8.—Sebastián Martínez López

9.—M.^a Carmen Martínez López

10.—Jesús Montiel Amo

11.—Angelina Robles López

12.—Antonio Sánchez García

13.—Zoilo Sánchez López

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en la base 4.^a y concordantes de las aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento para regir dichas pruebas selectivas, para ello se publicará la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablero de edictos de este Ayuntamiento.

Moratalla, 6 de mayo de 1986.—
El Alcalde-Presidente, P.A.

* Número 3621

SAN JAVIER**EDICTO**

Habiéndose solicitado por don Juan García Triviño cancelación de garantía depositada por obras de «Reformas en el Centro de Urgencias de San Javier», se expone el expediente a información pública durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 13 de mayo de 1986.
El Alcalde.

* Número 3619

MORATALLA**EDICTO**

El Alcalde de Moratalla,

Hace saber: Que solicitada por don Pascual Sánchez Navarro la cancelación del aval bancario que por importe de 40.000 pesetas constituyó en Areas Municipales para responder de la adjudicación de la obra denominada «Traída de aguas al Cañico», se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Moratalla, 9 de mayo de 1986.—
El Alcalde, Antonio García Arias.

* Número 3641

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio Marín García, licencia para ampliación de maquinaria en comercio de comestibles, en Centro Comercial Cénit, puesto 68-C/Ribera de San Javier, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que con vengan a su derecho.

Cartagena, 7 de mayo de 1986.
El Alcalde, P. D.

* Número 3642

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña María Dolores Maestre Rodríguez, licencia para apertura por reformas en café-bar, en Alameda San Antón, esquina calle Duque Severiano, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente, puedan presentar las alegaciones que con vengan a su derecho.

Cartagena, 7 de mayo de 1986.
El Alcalde, P. D.

* Número 3643

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Juan Santiago Soto Sánchez licencia para instalación servicio de neumáticos de turismo y venta, en calle Sagasta, número 63, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que con vengan a su derecho.

Cartagena, 8 de mayo de 1986.
El Alcalde, P. D.

* Número 3644

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Salvador Paredes García licencia para instalación de mesón-bar, en calle Del Pozo, número 2, se abre información pública, por plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que con vengan a su derecho.

Cartagena, 8 de mayo de 1986.
El Alcalde, P. D.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

** Número 4206

COMUNIDAD DE REGANTES «CASABLANCA» (en formación) A B A R Á N

Anuncio de constitución «Comunidad de Regantes Casablanca», de Abarán (Murcia)

Por el presente se convoca a todos los interesados en el conocido por «Riegos Casablanca», a Junta General Constituyente a celebrar en Abarán el día 5 de julio de 1981, a las veintiuna horas, en convocatoria única, en el salón de actos situado en calle de San Damián, número 1-1.º, para tratar de:

1.—Decidir sobre la inscripción de los pozos S. Benis en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

2.—Decidir sobre constitución en Comunidad de Regantes del aprovechamiento de aguas de aquellos pozos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas y su Reglamento.

3.—Formalizar relación nominal de usuarios de las aguas de los pozos de Benis, con expresión del caudal y superficie de cada uno de los regantes.

4.—Fijar las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad.

5.—Nombrar Comisión encargada de redactar Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos y a su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

Abarán, 4 de junio de 1986.—El Presidente Junta Promotora, José María Molina Molina.

** Número 4278

FEDERACION DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO DE LA REGION DE MURCIA

Se convoca a los miembros electos de la Asamblea General para su celebración en el domicilio social el día 20 de julio de 1986, a las diez horas en prime-

ra convocatoria, y a las once en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Mesa Electoral.

2.—Elección de Presidente de la Federación.

3.—Aprobación de Estatutos de la Federación.

4.—Elección de Presidente del Comité de Régimen Disciplinario.

5.—Ruegos y preguntas.

Murcia, 10 de junio de 1986.—El Presidente de la Comisión Gestora, Eduardo Segarra Vicens.

** Número 4205

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA 2.ª DE RIEGOS DE LAS VEGAS ALTA Y MEDIA DEL SEGURA BLANCA (Murcia)

Convocatoria a Junta General Supletoria

Conforme a lo dispuesto en nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los componentes de esta Comunidad a Junta General Supletoria Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio de la Milagrosa, calle Sor Soledad, de Blanca, el día 29 de los corrientes, a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria, o a las diez horas, si en aquélla no concurre la mayoría absoluta de sus componentes, para tratar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura del acta anterior Junta General de 27 de abril último.

2.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de actividades formulada por el Sindicato en relación a 1985.

3.—Examen y aprobación de las Cuentas de Ingresos y Costos del pasado año 1985, de las que se repartió extracto a todos los comuneros.

4.—Información sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), a las Comunidades de Regantes.

5.—Información del escrito de 14 de mayo último, de la División de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Segura, interesando relación de comuneros con sus circunstancias personales y superficie regable, y su cumplimiento.

6.—Cambio de impresiones sobre el mejor aprovechamiento y distribución de los riegos.

7.—Ruegos y preguntas.

Blanca, 2 de junio de 1986.—El Presidente, Valero Martínez Palazón.

Número 3626

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.316/85, a instancias de la trabajadora doña María Ríos Fernández, contra la empresa INCONSA, Internacional, Comercio Exterior, S. A., Javier Ons Sola, en acción sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 29 de marzo de 1986.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora que se dirá con la empresa INCONSA a partir del 20 de febrero de 1986, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone la siguiente cantidad a María Ríos Fernández: la suma de quince mil pesetas en concepto de indemnización, más doscientas setenta y una mil pesetas en concepto de salarios de trámite.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la Magis-

tratura número Uno de Murcia y su provincia; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en La Manga, Centro Comercial Entremares, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán. El Secretario, Juan Abellán Soriano.

** Número 4337

FEDERACION MURCIANA DE VOLEIBOL

A N U N C I O

Se convoca a los miembros electos de la Asamblea General para su celebración en el domicilio social el día 20 de julio de 1986, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Constitución de la Mesa Electoral.
 - 2.—Elección de Presidente de la Federación.
 - 3.—Aprobación de los Estatutos de la Federación.
 - 4.—Elección de Presidente del Comité de Régimen Disciplinario.
 - 5.—Ruegos y preguntas.
- Murcia, 10 de junio de 1986.
P. D., Juan Antonio Espinosa Hernández, Presidente de la Comisión Gestora.

** Número 4338

FEDERACION TERRITORIAL DE BADMINTON

A N U N C I O

Se convoca a los miembros electos de la Asamblea General, para su celebración en el domicilio social el día 20 de julio de 1986, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Constitución de la Mesa Electoral.

2.—Elección de Presidente de la Federación.

3.—Aprobación de Estatutos de la Federación.

4.—Elección de Presidente del Comité de Régimen Disciplinario.

5.—Ruegos y preguntas.

Murcia, 10 de junio de 1986.—José Valera Ruiz, Presidente de la Comisión Gestora.

* Número 4052

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al exhorto número 35 de 1985, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancia del trabajador Miguel Asensio Compoy, contra Frucove, S. L., en reclamación de la cantidad de pesetas 192.692, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote núm. 1.—Consistente en un vehículo matrícula MA-95202, valorado en 50.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Consistente en un vehículo matrícula B-854.289, valorado en 100.000 pesetas.

Lote núm. 3.—Consistente en un vehículo matrícula MU-121588, valorado en 85.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, que se celebrará en segunda licitación, con reducción del 25 por 100 del valor pericial, el próximo día 3 de julio de 1986, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 30 de julio de 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrán pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quién desee examinarlos en el domicilio de calle Luis Federico Guirao, 23, Beniján (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

* Número 3653

COMUNIDAD DE REGANTES DE «LA MARRADA» (EN FORMACION) CEHEGIN (Murcia)

A N U N C I O

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes en formación, en Junta General celebrada el día 28 de abril de 1986, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante este período de tiempo y en horas de 10 a 14, puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cehegín, 9 de mayo de 1986.—El Presidente de la Comisión, Ginés Sánchez Chico.